

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 1  
Fecha: 2.1.2013

Asunto:  
NUEVO REGLAMENTO  
DE FACTURACIÓN

Estimado asociado:

El BOE del pasado 1 de diciembre publicó el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Este nuevo Reglamento viene a sustituir al aprobado por el Real Decreto 1496/2003 y en él se incorporan las modificaciones introducidas por la Directiva 2010/45/UE, de 13 de julio de 2010, que modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo que respecta a las normas de facturación.

La citada Directiva tiene entre sus objetivos la eliminación de las divergencias existentes entre los Estados miembros en materia de facturación, así como reducir las cargas administrativas de los sujetos pasivos, garantizar la igualdad de trato entre las facturas en papel y las facturas electrónicas, facilitar las transacciones económicas y contribuir a la seguridad jurídica de los agentes económicos. Dicha Directiva debía transponerse al ordenamiento jurídico interno de los Estados miembro antes del 1 de enero de 2013.

**Las principales novedades del Reglamento** son las siguientes:

- Se aclaran los casos en los que se deben aplicar las normas de facturación establecidas en el Reglamento.
- Como novedad relativa a **la obligación de expedir factura**, se establece que **no se exigirá** tal obligación en el caso de determinadas prestaciones de **servicios financieros y de seguros**, salvo cuando dichas operaciones se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto, o en otro Estado miembro de la Unión Europea y estén sujetas y no exentas.
- Se establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, que viene a sustituir a los denominados tiques.

Las **facturas simplificadas tienen un contenido más reducido que las facturas completas u ordinarias** y, salvo algunas excepciones, podrán expedirse cuando:

Ref.: FISCAL Nº 1

Fecha: 2.1.2013

- **su importe no exceda de 400 euros**, IVA incluido,
- **se trate de facturas rectificativas**,
- **su importe no exceda de 3.000 euros** IVA incluido y se trate, en este último caso, de alguno de los supuestos respecto de los que tradicionalmente se ha autorizado la expedición de tiques en sustitución de facturas.

Cabe destacar que la información que se proporciona a través de la factura simplificada es mayor que la que se proporcionaba a través de los tiques.

- Se establece una **nueva definición de factura electrónica**, como aquella factura que, cumplimiento los requisitos establecidos en el propio Reglamento, haya sido expedida y recibida en formato electrónico.
- Se establece como novedad un plazo para la expedición de las facturas correspondientes a determinadas entregas de bienes o prestaciones de servicios intracomunitarias.

### **ENTRADA EN VIGOR**

El presente Real Decreto entró en vigor el pasado **1 de enero de 2013**.

A partir de dicha fecha quedan derogados:

- El Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1496/2003.
- El artículo tercero y la disposición transitoria única del citado Real Decreto 1496/2003.

Puede acceder al texto completo de la norma a través del siguiente enlace:

[Reglamento de Facturación](#)

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Luis Martínez-Calcerrada  
Director de Asuntos Económicos